



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE MERITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS TINTERFEÑOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2023.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48140.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de los siguientes méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales de España, Europa y del Mundo durante el año 2023.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Ostentará la condición de beneficiaria de la subvención la persona deportista solicitante, independientemente de su edad.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

Código Seguro De Verificación	o+33sIPXNBCw034KC0Oq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	25/04/2024 10:25:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o%2B33sIPXNBCw034KC0Oq4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20 HÁBILES)** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el/la Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación máxima
A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España o equivalente en competición individual	12
B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	15
C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	20
D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año 2023.	10

Código Seguro De Verificación	o+33sIPXNBCw034KC00q4Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/04/2024 10:25:23
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o%2B33sIPXNBCw034KC00q4Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/4	





E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año 2023.	8
F. Deportistas con certificado DAR emitido por el Consejo Superior de Deportes y que cumplan con las condiciones recogidas en el artículo 2.3, apartados a), b), e) o f), del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.	5

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación máxima
G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España o equivalente en competición individual.	3
H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa o equivalente en competición individual.	5
I. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo o equivalente en competición individual.	8

En aquellos Campeonatos donde el número de participantes en cada prueba sea inferior a seis (6), se establecerán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación obtenida:

Nº de Participantes	5	4	3	2	1
Campeón	-10%	-15%	-20%	-25%	-50%
Subcampeón	-15%	-20%	-25%	-50%	---
Tercer puesto	-20%	-25%	-50%	---	---
Cuarto puesto	-25%	-50%	---	---	---
Quinto puesto	-50%	---	---	---	---

7. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	o+33sIPXNBCw034KC00q4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	25/04/2024 10:25:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o%2B33sIPXNBCw034KC00q4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas al reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas tinerfeños en Campeonatos de España, Europa y del Mundo.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“La temporada deportiva 2023 ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.”

Código Seguro De Verificación	o+33sIPXNBCw034KC00q4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	25/04/2024 10:25:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/o%2B33sIPXNBCw034KC00q4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	